



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.05.09 09:57:58 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 09 de Mayo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000078-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 053620-2016, 010356-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 053620-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, el señor Leoncio Prado Rey Gerente General de la empresa SPECIES S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 922, 926, 930, 934, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 922, 926, 930, 934, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del Portal de Zela ubicado en el Jr. de La Unión N° 1001, 1011, 1015, 1017, 1021, esquina con la Av. Nicolás de Piérola N° 902, 906, 910, 914, 918, 922, 926, 930, 934, 938, 942, 946, 954, 956, 958, 962, 966, 970, 974, 978, 982, 986, 990, 994, 998 esquina con el Jr. Carabaya, se encuentra declarado Monumento junto con las demás edificaciones de la Plaza San Martín, mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín y de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe N° 021-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 20 de enero de 2017, en la que se constató que se trata de un establecimiento ubicado en el primer nivel y sótano de una edificación de cuatro niveles, construida con estructuras de concreto armado, muros de albañilería de ladrillo y entresijos de losas aligeradas, al que se accede a través de una puerta de cortina enrollable metálica, en el primer nivel se encuentra la sala de espera, barra, zona de mesas, caja, servicio higiénico para discapacitados y en el mezanine se distribuye barra y servicios higiénicos para damas y caballeros, así mismo en el sótano se distribuyen el salón, barra, cabina de control de sonido, cuarto de bombas, almacén, servicios higiénicos para damas y caballeros y área de cocina; indicando que los acabados e instalaciones que presenta el establecimiento no afectan al Monumento; que de la revisión de la documentación presentada por el administrado se desprende que no se cuenta con la autorización de los copropietarios del establecimiento para realizar el trámite, concluyendo que resulta necesario solicitar al administrado dicha documentación para continuación del trámite;

Que, mediante Oficio N° 0304-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2017, se comunica al administrado las observaciones provenientes de la revisión del expediente, indicándole que deberá presentar la autorización de los copropietarios para realizar el trámite;

Que, mediante el expediente N° 010356-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, el señor Leoncio Prado Rey Gerente General de la empresa SPECIES SAC, presenta





documentación complementaria en atención al Oficio N° 0304-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando la autorización de los copropietarios para realizar el trámite;

Que, mediante Informe N° 059-2017-OCC-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa el expediente presentado, concluyendo que ha cumplido con subsanar lo solicitado mediante Oficio N° 0304-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, considerando emitir la autorización sectorial referida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de restaurante código H-55-2-0-03, bar código H-55-2-0-15, fuente de soda - cafetería código H-55-2-0-14, según lo dispuesto en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de restaurante, bar, fuente de soda - cafetería, en el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 922, 926, 930, 934, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el



Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 053620-2016 y 010356-2017, presentados por el señor Leoncio Prado Rey, Gerente General de la empresa SPECIES S.A.C., referidos al establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 922, 926, 930, 934, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de restaurante, bar, y fuente de soda - cafetería, en el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 922, 926, 930, 934, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

